



MUNICIPALIDAD ACOSTA

Informa que el Concejo de la Municipalidad de Acosta en acta de la Sesión ordinaria 122-2018 celebrada el día 10 de octubre del 2018, en acuerdo número 09.

Este Concejo Municipal aprueba el Reglamento del procedimiento para recibir, declarar y aceptar vías públicas ante donación y reapertura de las mismas ante el estrechamiento y cierre de calles y caminos.

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR, DECLARAR Y ACEPTAR VIAS PÚBLICAS ANTE DONACION Y REAPERTURA DE LAS MISMAS ANTE EL ESTRECHAMIENTO Y CIERRES DE CALLES Y CAMINOS

EN EL CANTON DE ACOSTA

CAPITULO I

De las donaciones de terrenos para vías públicas

Artículo 1°_ Objetivo y ámbito de aplicación de este Reglamento. Mediante el presente reglamento se regula las disposiciones a seguir por la Municipalidad de; Acosta, en lo relativo a recibir, declarar y aceptar vías públicas ante donación y reapertura de las mismas ante el estrechamiento y cierres de calles y caminos de la Red Vial Cantonal de Acosta, en el tanto que sea viable a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 2°_ Cualquier interesado puede gestionar, de manera escrita ante el Concejo Municipal de Acosta, la tramitación del recibimiento, reconocimiento y declaratoria de un camino o de una calle como pública, conforme los términos del presente reglamento, debiendo indicar el interés de la comunidad, con descripción del sector o localización del lugar donde se ubica la calle o camino, cuál será su aporte de aceptarse su propuesta si es donación, venta por parte de los vecinos para cumplir con los derechos de vía establecido para el caso concreto.

Artículo 3°_ Los Administrados deberán acompañar las solicitudes escritas de los siguientes requisitos documentales:

3.1- Plano del camino o de la calle elaborado por un profesional en la materia que identifique la franja de terreno a donar y que se encuentre libre para inscribir ante el Municipio.

3.2- Certificación registral y planos de las fincas colindantes.

3.3- Copia de cédula de identidad de las personas firmantes de la solicitud (Dueños de las fincas).

3.4- Declaración jurada de los interesados o interesadas, en la que demuestre fehacientemente la finalidad pública que cumple la vía que desea abrir.

3.5- Cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan en el formulario aportado por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, para cada caso concreto, donde se determinarán entre otros aspectos los relacionados a; especificaciones técnicas, ambientales, de promoción social, legales.

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Central telefónica: 2410-0186 /2410-0177 ext. 114 / FAX: ext. 115

Email: alcaldeacosta@gmail.com



DESPACHO DEL ALCALDE

3.6- Cualquier otro documento que sea necesario para la municipalidad, (permisos de suelo, impacto ambiental, certificaciones emitidas por el MOPT, Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Cuerpo de Bomberos, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Salud, Acueductos y alcantarillados, o cualquier otra Dependencia).

A los efectos de la tramitación el Concejo Municipal trasladará a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal la solicitud para su respectiva evaluación en cuanto al interés cantonal.

Artículo 4°_ El ancho de las vías públicas debe ser de 14 metros para los caminos que se van a recibir como nuevos de acuerdo al artículo N° 4 de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 y sus reformas, por su vocación rural, y las calles deben medir según lo indique el Plan Regulador, si es que existe de acuerdo a la Ley No. 4240 de Planificación Urbana y en ausencia de dicho plan las medidas son las contempladas en el Reglamento para el Control de Urbanizaciones y Fraccionamientos emitidos por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 5°_ La vía deberá estar individualizada por cercas a ambos lados del derecho de vía.

Artículo 6°_ El Concejo Municipal, en todos los casos remitirá la solicitud del interesado o interesados a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para el estudio y análisis de viabilidad y factibilidad, criterio el cual deberá estar basado en la legislación vigente en materia de vialidad (CR-2010, Ley General de Caminos Públicos, Ley de Aguas, Manuales SIECA, etc).

Artículo 7°- Inicio del trámite- La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores y procederá con los estudios previos de la vía.

Artículo 8°_ De los requisitos documentales. A los efectos de la tramitación la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal debe tener entregar al solicitante el listado de los requisitos descritos en los artículos anteriores a presentar por el Administrado o Administrados.

Artículo 9°_ Análisis de viabilidad y capacidad instalada para la determinación de reconocimiento de un camino o una calle pública Una vez presentada la gestión por el interesado, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal efectuará el análisis respectivo a la brevedad de acuerdo a su capacidad y disponibilidad de funcionarios; sobre la viabilidad de recibir y declarar la vía como pública; debiendo considerar a tales efectos la capacidad instalada de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para hacer frente a las obligaciones de realizar los estudios técnicos que se derivarían de su aceptación, para ello coordinará con otras Dependencias Municipales para la celeridad. Cuando por la naturaleza y complejidad del proyecto se requieran estudios técnicos de respaldo, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal deberá considerarlo y solicitarlo al interesado, como elemento para determinar la viabilidad de llevar a cabo el proceso de recibir y aprobar la calle como

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Central telefónica: 2410-0186 /2410-0177 ext. 114 / FAX: ext. 115

Email: alcaldeacosta@gmail.com



DESPACHO DEL ALCALDE

pública. *La Corporación Municipal nunca correrá con los gastos de estudios especializados, siendo el interesado y/o el proponente del proyecto el actor que debe asumir las costas.*

La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal deberá comunicar al interesado en un plazo no mayor de 22 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, si resulta viable recibir el camino o la calle, si debe realizar estudios técnicos debe comunicarlo, quedando todo supeditado a los resultados de dichos estudios.

Si una vez realizados todos los estudios es viable declarar el camino o la calle como pública la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal le pedirá al interesado dentro de un plazo de 15 días hábiles los requisitos que al efecto correspondan, conforme al artículo 3 de este Reglamento, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal puede solicitar la subsanación cuando así corresponda. Una vez que el interesado cumplió con todos los requisitos, se recibe la documentación y se adjunta al expediente original, acusando recibo al interesado, asimismo se debe de integrar al expediente todo tipo de criterios y recomendaciones que ha generado el encargado de la inspección de campo.

Artículo 9°_ Corresponderá a la alcaldía una vez realizados los estudios técnicos y socioeconómicos, la confección de la Resolución Administrativa conforme a la Ley de Construcciones N°833, Ley General de Caminos Públicos y sus Reformas No. 5060.

Artículo 10°_ La Secretaría Municipal de Acosta, someterá a conocimiento del Concejo Municipal el expediente con los resultados de los estudios previos solicitados y la Resolución Administrativa para su aprobación del camino o la calle como pública. La donación del área privada, deberá ser aceptada y acordada por el Concejo Municipal para utilizarse como calle pública o camino público de la Red Vial Cantonal, en el caso de las calles que se han construido en zonas urbanísticas, lotificaciones o fraccionamientos, deben cumplir con todas las especificaciones técnicas, legales, ambientales, sociales y que cumplan con todas las especificaciones que se solicitan en el formulario que exige la municipalidad para poder ser recibidas y aprobadas por el Concejo Municipal.

Artículo N°11_ Para lo cual se tomará un acuerdo en firme del Concejo Municipal de Acosta de aceptar el área para vía pública, contando con todos los y cada uno de los requisitos previos establecidos para ello, igualmente con los estudios técnicos, ambientales, legales y socioeconómicos que se deben de demostrar que la aceptación de la vía pública es de entera utilidad pública municipal.

Artículo N° 12_ En caso de requerirse ampliar el ancho del derecho de la vía pública para establecerlo conforme a derecho, deben los dueños y poseedores de bienes inmuebles colindantes a ambos lados de la vía, realizar las donaciones de las franjas de terreno con sus respectivos planos correspondientes.

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Central telefónica: 2410-0186 /2410-0177 ext. 114 / FAX: ext. 115

Email: alcaldeacosta@gmail.com



DESPACHO DEL ALCALDE

Artículo N° 13_ Aceptadas las donaciones de terrenos para constituir una vía como de uso público, ya sean nuevas o para su ampliación por parte del Concejo Municipal de Acosta, facultará por acuerdo al Alcalde o Alcaldesa Municipal para firmar la escritura de donación.

Artículo N° 14_ La Secretaría del Concejo Municipal de Acosta, una vez cumplido con lo establecido en el artículo anterior, procederá con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

La Secretaría Municipal mediante documento escrito que debe de contener; el acuerdo municipal de su aprobación, el anuncio de la publicación, y cualquier otra información de importancia, lo remite a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para el archivo en el expediente original. Una vez recibida la información por parte de la Secretaría Municipal, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, mediante vía escrita le solicita a la Dirección de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que sea debidamente registrada y se le asigne el respectivo código.

CAPITULO II

De la reapertura de las vías públicas ante el cierre o estrechamiento de las mismas.

Artículo N° 15_ El procedimiento para la reapertura de calles y caminos estará a cargo de La Alcaldía con la guía de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, y el procedimiento a seguir será lo dictado por el artículo N° 33 de la Ley N° 5060 llamada Ley General de Caminos Públicos y sus reformas, por lo que puede hacerlo directamente la Municipalidad de Acosta, o a solicitud de parte.

Artículo N°16_ Los requisitos que deben de cumplir el Administrado o Administrados para la reapertura de una vía pública son los siguientes:

16.1- Solicitud por escrito a la Alcaldía Municipal.

16.2- Ubicación del camino o calle pública en la hoja cartográfica o planos de fincas colindantes.

16.3- El denunciante mencionará a tres testigos de reconocida solvencia moral, que puedan indicar la existencia del camino o calle y desde cuándo y por quien fue cerrado la vía pública. Para tal efecto deberá aportar una declaración jurada ante un abogado en el cual los testigos rindan su testimonio sobre la situación a tratar.

Artículo N°17_ La Alcaldía Municipal de Acosta, trasladará la solicitud a departamento a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, y esta a su vez analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior y confeccionará el Expediente Administrativo de la gestión.

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Central telefónica: 2410-0186 /2410-0177 ext. 114 / FAX: ext. 115

Email: alcaldeacosta@gmail.com



DESPACHO DEL ALCALDE

Artículo N° 18_ La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, procede con la elaboración de los estudios previos analizando la información suministrada por el solicitante y la declaración jurada aportada por los tres testigos de intachable conducta.

Artículo N° 19_ La Alcaldía, una vez elaborados todos los estudios y levantamiento de actas de información, confeccionará también la Resolución Administrativa conforme a la Ley de Construcciones N°833, Ley General de Caminos Públicos y sus Reformas No. 5060 y demás normativa conexas.

Artículo N° 20_ En los casos que la Alcaldía los considere muy complejos, podrá nombrar un Órgano Director del debido proceso, quién deberá actuar apegado a lo que dicta el artículo N° 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública No. 6227.

Artículo No. 21_ El Órgano Director del procedimiento rendirá un informe a la Alcaldía sobre la verdad real de los hechos que sirvan de motivo al acto final.

Artículo No. 22_ Una vez estudiados los informes y Resolución Administrativa por la Alcaldía Municipal y entregada por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal al respecto, dictará el Acto Inicial del caso, procediendo La Alcaldía a la notificación al Infractor o Infractora.

Artículo No. 23_ Una vez dada audiencia al infractor o infractores, la Administración Municipal acordará el Acto Final sobre la reapertura de la vía pública solicitada y lo notificará a los interesados.

Artículo No. 24_ El interesado o interesados dispondrá de los recursos administrativos previstos en el ordenamiento, debiendo interponerlos ante la Alcaldía Municipal de Acosta, en los tres días siguientes de la Resolución Administrativa de la Alcaldía Municipal.

CAPITULO III

Actividades de Control

Artículo 25°- Sistema de Control Interno. Durante el trámite para llevar a cabo el estudio para analizar la viabilidad de recibir y reconocer una vía como pública o para la reapertura de una calle o camino ante el cierre o estrechamiento de las mismas. La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y la Administración Municipal deberá implementar todas las medidas de control que sean necesarias, para garantizar, entre otros aspectos, eficiencia y eficacia en el trámite, de manera tal que estas se realicen conforme a las normas técnicas pertinentes y mediante el uso adecuado y correcto de los recursos, para ello debe confeccionar un Expediente Administrativo, donde se incluya toda la documentación necesaria como; carátula con la descripción del camino, solicitud del interesados o interesados, nombre de donante o donantes de las franjas de terreno, actas de donación o actas de levantamiento de información, nombre de los colindantes de dueños y poseedores a ambos lados de la vía pública, ancho del derecho de vía, longitud de la vía, formularios que contengan las especificaciones técnicas, sociales, ambientales, legales y todas

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Central telefónica: 2410-0186 /2410-0177 ext. 114 / FAX: ext. 115

Email: alcaldeacosta@gmail.com



DESPACHO DEL ALCALDE

aquellas exigidas por la Municipalidad para recibir una calle o camino y todos aquellos que se requieran ser incorporados en el expediente de la vía pública.

Artículo 26°- Sobre la ubicación geográfica de la calle. Para cada solicitud, se deberá incorporar en el expediente respectivo la referencia del lugar, que permita la ubicación clara de esta y en consecuencia se facilite la verificación para llevar a cabo las inspecciones y estudios respectivos utilizando coordenadas geográficas según el sistema Nacional Vigente.

Artículo 27°- Informe final. La Unidad Técnica de Gestión Vial procederá a remitir copia del expediente a la Junta Vial Cantonal, a la Alcaldía, al Interesado o interesados.

Disposición Final

Artículo 28°- Vigencia del presente Reglamento. Una vez aprobado por el Concejo Municipal, y haberlo hecho de conocimiento de la Comunidad, regirá a partir de su publicación.

NORMAN EDUARDO HIDALGO GAMBOA
ALCALDE